

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 84** *Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2011, para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.*

El Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, atribuye a la Secretaría de Estado para la Unión Europea la asistencia al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en la formulación y ejecución de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, y de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa.

Asimismo, la Secretaría de Estado para la Unión Europea coordina todas las actuaciones en el ámbito de la Unión Europea, que realicen los demás órganos superiores y directivos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como otras Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias.

Entre los objetivos prioritarios de la Secretaría de Estado para la Unión Europea se encuentran: el fortalecimiento de la ciudadanía europea y el acercamiento del proceso de integración europeo a los ciudadanos españoles para favorecer su implicación y participación en él. Para lograr estos objetivos resulta necesario potenciar la difusión de información relativa a asuntos europeos entre los distintos sectores de nuestra sociedad.

Durante el año 2010 y el primer semestre del año 2011, España, Bélgica y Hungría presiden el Consejo de la Unión Europea bajo una nueva forma de ejercicio de la Presidencia en equipo, denominada la Presidencia en Trío. Será el primer turno de Presidencias en Trío en la historia de la Unión Europea, con un programa compartido, una página web y un logo comunes.

En este contexto y con el fin de implicar en los temas europeos a los ciudadanos españoles, resulta conveniente potenciar la realización de iniciativas de comunicación y participación ciudadana relacionadas con el desarrollo de la Presidencia en Trío, contando con la participación de todas las instituciones y sectores sociales, las fundaciones, las Organizaciones no gubernamentales, las asociaciones ciudadanas, los sindicatos y las entidades empresariales, entre otros actores interesados.

Mediante la presente convocatoria de ayudas se pretende promover la realización de todo tipo de acciones de comunicación y actividades divulgativas, que contribuyan a difundir los logros de la primera Presidencia en Trío entre los ciudadanos españoles de todos los sectores de nuestra sociedad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 14 de diciembre de 2010), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Resolución se anuncia la primera convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2011, para lo cual tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad.—La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas o subvenciones destinadas a financiar la celebración de actividades divulgativas y acciones de comunicación que giren en torno a los logros y el desarrollo del Trío de Presidencias formado por España, Bélgica y Hungría, que tengan

lugar durante el año 2011, desde el momento en el que se conozca la concesión hasta el 31 de julio de 2011.

La finalidad de estas subvenciones es promover la realización de iniciativas de comunicación y participación ciudadana, con motivo de la Presidencia del Trío.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación.—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo al crédito consignado a tales efectos en el concepto presupuestario 12.02.02142B.488 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado para la Unión Europea para el ejercicio 2011, hasta un importe máximo total de 350.000,00 €, ampliable si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 58, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de las ayudas se efectuará una vez haya tenido lugar la actividad y se haya justificado adecuadamente, conforme al artículo 11 de la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre, de bases reguladoras de estas subvenciones.

No se realizará el pago si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.

Apartado 3. Límite de las ayudas.—Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el capítulo mencionado en el apartado 2 de la presente Resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.—Podrá solicitar la subvención toda persona física o jurídica española, no perteneciente al sector público, legalmente constituida que, en todo caso, reúna y esté en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

1. Carecer su actividad de fines de lucro.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el objetivo de cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
4. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Apartado 5. Solicitudes y documentación.—5.1 Las solicitudes de la subvención dirigidas al Secretario de Estado para la Unión Europea, se remitirán al Registro de la Secretaría de Estado para la Unión Europea en calle Serrano Galvache, 26, Torre sur - 3.ª planta, 28071 Madrid, en caso de entregarse en mano en dicho registro, el horario de atención al público, los días hábiles de lunes a viernes, es de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00, o podrán presentarse en cualquiera de las formas que prescribe el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, asimismo, con el fin de garantizar la efectividad del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas, utilizando los medios electrónicos, previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos a través del Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

5.2 A la solicitud, que se presentará según el modelo que se une a esta convocatoria como Anexo 1, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Formulario para la identificación del proyecto según modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo 2.

b) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar desglosado por partidas de gasto, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta convocatoria.

c) Memoria explicativa de las actividades proyectadas y que pueden ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados.

d) Memoria explicativa de la entidad en la que se incluya relación del personal responsable de la organización de la actividad presentada y actividades desarrolladas en los tres últimos años en el ámbito de la Unión Europea.

e) Copia del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de exención.

f) En el caso de denegación del consentimiento a esta Secretaría de Estado (en el Anexo 1) para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, se deberán aportar las correspondientes certificaciones.

Los Anexos 1, 2 y 3 se presentarán por duplicado y el resto de la documentación en un solo ejemplar. Dichos anexos se encontrarán, junto con la convocatoria, disponibles en la páginas web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación www.mae.es y en www.hablamosdeeuropa.es.

5.3 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. Plazo presentación.—Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el viernes 28 de enero de 2011.

Apartado 7. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.—La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La evaluación de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración, que actuará como órgano instructor del procedimiento, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el artículo 7 de las bases reguladoras de estas Subvenciones, teniendo en cuenta también los aspectos para la valoración indicados en el apartado 8 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de los candidatos que han obtenido mejor valoración y las cuantías que se proponen para cada uno de ellos, así como una relación ordenada de posibles suplentes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para la concesión, no hayan podido estimarse sus solicitudes por exceder el cupo de las ayudas convocadas.

La Comisión de Valoración solicitará a los candidatos seleccionados, si se trata de personas jurídicas, españolas o extranjeras, y sólo en caso de que dicha documentación no haya sido presentada en esta Secretaría de Estado para la obtención de subvenciones en convocatorias publicadas en los cinco últimos años.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Fotocopia escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional, inscrito en el registro correspondiente cuando proceda, en el que consten las normas que rigen su actividad, así como la documentación acreditativa de representación.

Las copias presentadas deberán estar autenticadas o cotejadas por funcionario público competente.

Asimismo, si la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, se podrá instar, tal como se prevé en el artículo 5 de las bases reguladoras, si se considera conveniente, al beneficiario a revisar su petición, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Esta Comisión elevará su propuesta final al Secretario de Estado para la Unión Europea, quien resolverá y firmará, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación del propuesta, la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Apartado 8. Criterios de valoración y su ponderación.—Los criterios objetivos de valoración son los recogidos en artículo 7 de las bases reguladoras (Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre), para cuya evaluación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

a) Formulación clara y precisa de objetivos y coincidencia de los mismos con los que se relacionan en el apartado 1 de la presente convocatoria, es decir, actividades divulgativas y acciones de comunicación que giren en torno a los logros y desarrollo del Trío de Presidencias formado por España, Bélgica y Hungría. Se valorará con un peso relativo del 25%.

b) Calidad, viabilidad (se valorará la financiación propia y la cofinanciación de los proyectos por parte de otras entidades) e innovación del proyecto o actividad. Se valorará con un peso relativo del 25%.

c) Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes, puntuando todos ellos por igual:

Número aproximado de asistentes, procedencia social, cultural y geográfica de los mismos.

Notoriedad de los intervinientes o participantes previstos.

Duración de la actividad a realizar.

Lugar de realización.

Trascendencia en medios de comunicación de la actividad prevista.

Medios empleados para la difusión de la actividad: anuncio de su realización y publicación de resultados.

d) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades similares a las que se presentan. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes, puntuando todos ellos por igual: Equipo humano responsable de la organización de la actividad.

Actividades desarrolladas en los últimos tres años en el ámbito de la Unión Europea.

Participación de esta Secretaría de Estado en proyectos anteriores.

Cada uno de los criterios anteriores se puntuará del 0 al 5, de la siguiente manera: 0 = nulo, 1 = muy bajo, 2 = bajo, 3 = medio, 4 = alto y 5 = muy alto, y se valorarán con un peso relativo del 25%. La puntuación final obtenida será la siguiente:

$$\text{Puntuación Final} = (\text{criterio a} \times 0,25) + (\text{criterio b} \times 0,25) + (\text{criterio c} \times 0,25) + (\text{criterio d} \times 0,25).$$

Apartado 9. Resolución.—En el plazo de 15 días, desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el Secretario de Estado para la Unión Europea resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Apartado 10. Medio de notificación.—La resolución del Secretario de Estado deberá notificarse y practicarse a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Apartado 11. Plazo para la realización de la actividad.—La actividad objeto de la subvención deberá realizarse durante el ejercicio 2011, a partir de la fecha en la que se tenga conocimiento de la concesión de la subvención hasta el 31 de julio de 2011.

Los gastos de preparación de la actividad que se produzcan previamente a la notificación de la concesión de la subvención podrán ser admitidos como gastos subvencionables únicamente si se han producido dentro del mes anterior al inicio de la actividad.

Apartado 12. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 10 de la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La carta de aceptación expresa de la subvención concedida se deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión, si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Apartado 13. Justificación de la aplicación de fondos.—La justificación de las actividades y de la aplicación de fondos se deberá realizar dentro del mes siguiente a la realización de la actividad, en la forma que se detalla en el artículo 11 de la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre, de bases reguladoras. Asimismo, se deberá tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sean financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Apartado 14. Medidas de garantía.—Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos 14 al 16 de citada Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre, así como en los artículos 30.8 y del 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 al 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Apartado 15. Normativa aplicable.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario de Estado para la Unión Europea, Diego López Garrido.

ANEXO 1

MODELO SOLICITUD

D. _____, con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
actuando en nombre propio/representación de _____
en virtud de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Entidad _____ solicitante de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, **no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones** que figuran en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre) y que se encuentra está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, declara que (marcar la opción que corresponda)

SI NO cuenta con otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad para la que solicita esta subvención.

En caso de contar con otras ayudas, concedidas o pendientes de confirmación, indicar procedencia y cuantía.

Procedencia	Cuantía	Estado	
		Concedida	Pendiente

EXPONE:

1. Que conociendo el contenido de la Orden AEC/3211/2010, de 1 de diciembre de 2010 (BOE n.º 303, de 14 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea y la Resolución de 23 de diciembre de 2010 (BOE n.º _____, de ___ de _____ de 201__) de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se anuncia la primera convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2011.
2. Y reuniendo los requisitos previstos en el apartado 4 de dicha convocatoria.

SOLICITA:

Le sea otorgada una subvención por importe de _____ euros
(_____ €) para la realización del proyecto titulado _____
cuyas características se detallan en el Anexo 2 que se une a esta solicitud.

Para ello aporta, la siguiente documentación:

- a) **Formulario para la identificación del proyecto** (según modelo Anexo 2).
- b) **Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar desglosado por partidas de gasto** (según modelo Anexo 3).
- c) **Memoria explicativa de las actividades previstas incluyendo:**
 - c.1) fecha y lugar de realización,
 - c.2) intervinientes previstos
 - c.3) contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados
- d) **Memoria explicativa de la entidad incluyendo:**
 - d.1) relación del personal responsable de la organización de la actividad
 - d.2) actividades realizadas en los tres últimos años en el ámbito Unión Europea
- e) **Copia del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de exención.**

Así mismo, por la presente SI NO autoriza (marcar la opción que corresponda) a la Secretaría de Estado para la Unión Europea para que obtenga, de forma directa, la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, con anterioridad a que se dicte la propuesta de Resolución de Concesión de esta subvención y previamente a su pago. En caso de denegación del consentimiento, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones.

En el caso de ser concedida la subvención solicitada, el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta (con la que figura en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda):

Entidad bancaria: _____
Código entidad: _____ Código sucursal: _____ Dígito de control: _____
Núm. de cuenta: _____
Titular: _____

_____, a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____

ANEXO 2

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE	
1.1.- Nombre:	
1.2.- Número/Código identificación fiscal:	
1.3.- Dirección:	
1.4.- Persona de contacto. Teléfono, fax, dirección e-mail.	
2. PROYECTO	
2.1.- Título del proyecto:	
2.2.- Contenido ⁽¹⁾ :	
2.3.- Tipo de actividad ⁽²⁾ :	
2.4.- Método de trabajo ⁽³⁾ :	
2.5.- Lugar celebración:	
2.6.- Fechas previstas celebración:	
2.7.- Duración:	
3. REPERCUSIÓN	
3.1.- Número previsto asistentes:	
3.2.- Asistentes a los que está dirigido ⁽⁴⁾ :	
3.3.- Descripción material didáctico:	
3.4.- Relación de intervinientes previstos ⁽⁵⁾ :	
3.5.- Medios utilizados para la difusión de la actividad ⁽⁶⁾ :	
3.6.- Medios utilizados para la publicación de los resultados ⁽⁷⁾ :	

¹ Indique brevemente el contenido del proyecto - Palabras clave. De ser posible, adjuntar al presente anexo, copia del programa previsto.

² Especifique si se trata de la celebración de: jornada, encuentro, seminario, conferencia, congreso, simposio, curso, exposición, charla, debate u otros.

³ Indicar si la forma de trabajo será mesa redonda, grupos de trabajo, debate, charla-coloquio, exposición, etc.

⁴ Procedencia cultural, social y geográfica de los asistentes a quienes va dirigida la actividad. Por ejemplo: estudiantes universitarios, alumnos educación secundaria, empresarios, profesores de universidad, desempleados, amas de casa, jubilados, agricultores, etc. pertenecientes a determinada localidad, provincia, comarca, región, comunidad autónoma, de toda España o de otros países.

⁵ Adjuntar a este anexo relación de participantes o ponentes previstos, nombre y cargo o procedencia.

⁶ Indique cómo se dará a conocer la celebración de la actividad: mediante folletos, carteles, cuñas publicitarias en radio, prensa o televisión, a través de una página web, u otros.

⁷ Si los resultados de la actividad se darán a conocer posteriormente especifique el medio: edición de un libro-resumen de ponencias, a través de su página web u otros.

4. PRESUPUESTO		
4.1.- Gastos previstos ⁽⁸⁾ :		
4.2.- Ingresos estimados	4.2.1.- Por inscripción asistentes ⁽⁹⁾ :	
	4.2.2.- Aportaciones otras entidades ⁽¹⁰⁾ :	
4.3.- Total = <i>Gastos - Ingresos</i> ⁽¹¹⁾ :		
5. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
5.1.- Importe solicitado ⁽¹¹⁾ :		
5.2.- Porcentaje sobre el total de gastos previstos		
6. AUTOFINANCIACIÓN		
6.1.- Contribución por parte del solicitante ⁽¹¹⁾ :		

⁸ Indicar cifra global de gastos previstos. El detalle de los gastos que se prevén se reflejará en el Anexo 3 que se une a esta solicitud.

⁹ Sólo en caso de estar prevista inscripción o matrícula para los asistentes.

¹⁰ Indicar si existen otras entidades que financian el proyecto y cuantías. Incluir otras posibles subvenciones, aunque estén pendientes de confirmación.

¹¹ Se debe cumplir, para los importes consignados en estas casillas, que:

Total (Gastos – Ingresos) = importe solicitado + contribución propia
--

ANEXO 3

PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS		0
1.- <u>COSTES DIRECTOS</u> (vinculados a la ejecución de la actividad).		0
1.1.- Personal (dedicado totalmente al proyecto).		0
1.2.- Servicios técnicos y profesionales.		0
1.3.- Viajes alojamientos y dietas.		0
1.4.- Equipos, materiales y suministros.		0
1.5.- Otros (indicar).		0
2.- <u>COSTES INDIRECTOS</u> (propios del funcionamiento ordinario) <i>NO SUPERIORES al 10% de los costes directos.</i>		0
INGRESOS		0
1.- Ingresos por asistentes:		0
1.1.- Matrícula/inscripción:	€	N.º asistentes: 0
2.- Otras contribuciones:		0
2.1.- Contribuciones de <u>otras Entidades</u> (concedida/pendiente confirmación):		0
2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia).		0
2.1.2.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado UE.		0
2.1.3.- Procedentes de otras entidades Admón. Central (indicar procedencia).		0
2.1.4.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia).		0
2.1.5.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia).		0
2.1.6.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia).		0
2.2.- Contribución <u>propia</u> (fondos aplicados por parte del solicitante).		0